

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE “EL INE”, ASÍ COMO EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de octubre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales, Pamela San Martín Ríos y Valles, Dania Paola Ravel Cuevas, Marco Antonio Baños Martínez y José Roberto Ruiz Saldaña de “EL INE”, presentaron un escrito de solicitud de asunción parcial respecto del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- II. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE” mediante Resolución INE/CG568/2017, recaída al expediente INE/SE/ASP-07/2017, en su punto resolutivo **PRIMERO**, se dictaminó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos,



Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

- III. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG569/2017, determinó la realización del Conteo Rápido basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección federal ordinaria de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018, y aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.
- IV. El 19 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, modifica el Acuerdo INE/CG565/2017, que reforma diversas disposiciones de “EL REGLAMENTO”.
- V. El 28 de febrero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG122/2018, por el que se determina que la realización del Conteo Rápido para la elección de titulares de los Ejecutivos Federal y Locales para conocer la estimación de las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.
- VI. El 14 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG168/2018, por el que se modifican el formato de los cuadernillos de operaciones así como el reverso de las boletas electorales de las elecciones federales y locales que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1º de julio, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG122/2018.

## DECLARACIONES

**ÚNICA.-** “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 8 de septiembre de 2017. En cumplimiento al punto TERCERO de la Resolución INE/CG568/2017, así como lo establecido en los Acuerdos INE/CG122/2018 e INE/CG168/2018, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio General en materia de Conteo Rápido para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Local 2017-2018, a celebrarse en la Ciudad de México el día 1 de julio de 2018, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Jefatura de Gobierno, asumido por “EL INE” mediante Resolución INE/CG568/2017, así como lo definido en los Acuerdos INE/CG122/2018 e INE/CG168/2018.

Derivado de lo anterior, “EL INE” será responsable de llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, en los términos del Anexo Técnico y Financiero del presente Convenio.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

#### 1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO

El Conteo Rápido que se implemente en la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE”; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, de “EL REGLAMENTO”.

- a) “EL INE” será el encargado de la realización del Conteo Rápido para la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.
- b) “EL IECM” podrá coadyuvar con “EL INE” en la realización del Conteo Rápido en la elección de Jefatura de Gobierno.

- c) **“EL INE”** será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de dicho conteo estará a cargo de **“EL INE”**, las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico que al efecto se suscriba. Los costos para la actividad que menciona el presente inciso estarán a cargo de **“EL INE”**, y se precisará en el Anexo Financiero del presente Convenio.
- d) En las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de **“EL INE”** participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los sucesivos **“LA DERFE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante **“LA DEOE”** y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo subsecuente **“LA UNICOM”**, mismas que en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las provisiones presupuestales necesarias previstas en el Anexo Financiero del presente Convenio.
- e) **“LAS PARTES”** deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido.
- f) **“EL INE”** podrá contratar a personas físicas que considere necesarias para que los apoyen en la actividad del Conteo Rápido, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en **“EL REGLAMENTO”**. El costo que se genere para esa actividad estará a cargo de **“EL INE”**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- g) El Operativo de Campo para la realización del Conteo Rápido estará coordinado por **“LA DEOE”** de **“EL INE”**.
- h) **“LA DEOE”** elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del operativo de campo. Asimismo, elaborará una guía de procedimientos a través de la cual se brindará la capacitación al personal que participará en las Juntas Distritales Ejecutivas, a las/los supervisores electorales, en adelante SE, y capacitadores asistentes electorales, en lo subsecuente CAE.
- i) El levantamiento de la información estará a cargo de las/los CAE y SE designados por **“EL INE”** con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico correspondiente.
- j) Se llevará a cabo, por lo menos, una prueba de captura la segunda

quincena de mayo de 2018, con el propósito de que los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.

- k) Se desarrollarán tres simulacros, los días 3, 10 y 17 de junio de 2018, en los que participará el personal designado por “EL INE” con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los métodos de estimación.

### 1.1 Compromisos de “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

### 1.2 Obligaciones y responsabilidades de “LAS PARTES”

- a) “EL INE” se obliga a:

- I. Diseñar, implementar y operar el Conteo Rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en la Ciudad de México con base en lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- II. Cubrir en tiempo y forma todos los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, detallado en su Anexo Técnico.

- b) “EL IECM” se obliga a:

- I. Coadyuvar con “EL INE” en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia.



- II. Proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para la organización del mismo; y
- III. Difundir los resultados al término de la Jornada Electoral que le proporcione “EL INE”.

### TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” es responsable de la integración del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “EL COTECORA”, que brinda asesoría para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de conformidad con lo establecido en “EL REGLAMENTO” y los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General de “EL INE”.

“EL COTECORA” tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, así como normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de “EL INE” para su aprobación, los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de “EL REGLAMENTO”.
- d) Coadyuvar con “EL INE” en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Recibir la información de campo después del cierre de casillas analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección, el día de la Jornada Electoral. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar al Consejo General de “EL INE” los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de

los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes; en términos de lo que establece “EL REGLAMENTO”.

#### **CUARTA.- ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

“EL INE” proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos suficientes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero.

#### **QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE “LAS PARTES”**

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

#### **SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “EL INE”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, que operará información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que “EL INE” autorice expresamente por escrito a “EL IECM” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta la conclusión del objeto del presente Convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES**

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

#### **DÉCIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.



## DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

## DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

## DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

## DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

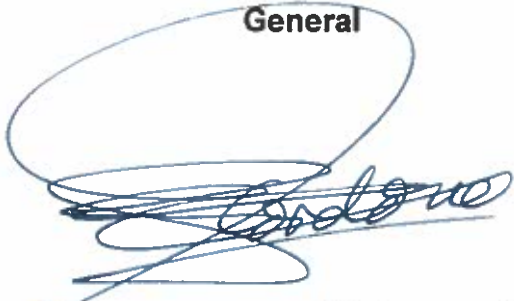
Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Por "EL INE"

Por "EL IECM"

El Presidente del Consejo  
General

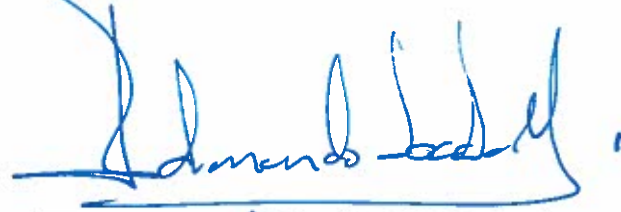
El Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Mario Velázquez Miranda**


El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rubén Geraldo Venegas**

El Secretario Técnico del  
Comité Técnico Asesor

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Rene Miranda Jaimes**

**El Coordinador General**

**“UNICOM”**



**Ing. Jorge Humberto Torres  
Antuñano**



**Director Ejecutivo**

**“LA DEOE”**



**Profr. Miguel Ángel Solís Rivas**

**El Vocal Ejecutivo**



**Lic. Donaciano Muñoz Loyola**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación en materia de Conteo Rápido para la elección de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, acordado por “LAS PARTES” el 16 de abril de 2018, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

